

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 560**

10 de enero de 2018

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la implementación de la Ley 93-2015.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 281-2012 enmendó varias disposiciones de la Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico, a los fines de autorizar a la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico a formar parte de la “*Association of State and Provincial Psychology Boards (ASPPB)*”, y para autorizar a la Junta a utilizar el examen de reválida desarrollado por la ASPPB, u otro de alcance nacional y complejidad similar, para cumplir con uno de los requisitos para obtener la licencia de psicólogo en Puerto Rico y para que la Junta preparase y administrase un examen que evalúe las competencias en asuntos éticos, legales y profesionales. Según su Exposición de Motivos, la Ley tenía el objetivo de “*autorizar a la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico para que forme parte de la ASPPB, y para autorizar a la Junta a que acepte y utilice el examen de reválida EPPP.*” requiriendo “*que el examen se ofrezca en el idioma español o inglés, de forma que el candidato o candidata pueda escoger el idioma de su preferencia.*” La razón para dichas enmiendas eran el permitir a la Junta Examinadora el poder de “*agilizar los trabajos en cuanto al uso del examen desarrollado por la ASPPB, en conformidad con las condiciones establecidas por la presente legislación y el cumplimiento de los requisitos para la otorgación de licencia de psicólogo/a en Puerto Rico.*” (Véase la Exposición de Motivos, Ley 281-2012).

Las enmiendas del 2012 causaron terribles problemas para los egresados de los programas de psicología de las universidades acreditadas en Puerto Rico. Desde que se estableció el examen de reválida “S-EPPP” (versión en español) en Puerto Rico, ha ocurrido un disloque en la profesión de psicología en Puerto Rico, provocando grandes controversias dentro de los programas académicos en Puerto Rico. Entre esos problemas está el que creó un desfase en los aspirantes a tomar la reválida de psicología en Puerto Rico y afectó negativamente el futuro de la profesión de la psicología, toda vez que provocó una crisis al no tener nuevos profesionales de psicología revalidados; lo cual es bien necesario por la falta de profesionales que provean servicios a los pacientes de salud mental de nuestro país, que a su vez afectan las opciones y oportunidades de los ciudadanos para recibir tratamiento y ayudas terapéuticas.

Para atender esos problemas, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 93-2015, que enmendó la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico”, a los fines de restituir el estado de derecho anterior a la Ley 281-2012 y otorgarle a la Junta Examinadora de Psicólogos la facultad para desarrollar y ofrecer un examen de reválida y mantener el examen desarrollado por la “*Association of State and Provincial Psychology Boards (ASPPB)*” como opción para cumplir con los requisitos de licenciamiento de psicólogo en Puerto Rico y estableció unas medidas transitorias. Esa Ley entró en vigor el 20 de noviembre de 2015.

Dicha Ley 93-2015 exige que, la Junta Examinadora de Psicólogos ofreciera un examen de reválida transitorio en sólo dos (2) ocasiones en el periodo de un año que debía estar listo en un término de tres (3) meses a partir de la aprobación de la Ley. Una vez preparado el examen, la Junta publicaría una convocatoria en dos (2) periódicos de circulación general anunciando que se ofrecería el examen como medida transitoria.

Además, la Ley 93-2015 le exigió a la Junta Examinadora de Psicólogos establecer mediante enmiendas al Reglamento 8333 todo lo relacionado al examen de reválida preparado por ésta, dentro de un periodo que venció en mayo de 2016. La Junta Examinadora de Psicólogos debía rendir un Informe a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes del Senado de Puerto Rico sobre los procesos de implementación de las medidas transitorias de la Ley 93-2015 y sobre el proceso de enmiendas al Reglamento 8333 relacionado al examen de reválida preparado por ésta.

Y finalmente, la Junta Examinadora de Psicólogos tenía que preparar un examen de reválida el cual debió estar listo a más tardar en febrero de 2017 y debía responder al análisis de práctica de la psicología realizado en Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a través de su Comisión de Salud, debe evaluar si la Ley 93-2015 ha sido implementada adecuadamente, para atender una crisis que se agrava por los problemas económicos que sufre el País.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una  
2        investigación abarcadora sobre la implementación de la Ley 93-2015.

3        Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
4        recomendaciones dentro de noventa (90) días, después de la aprobación de esta Resolución.

5        Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.